

TEMA 7.

SINGULARIDAD Y DIVERSIDAD DE ESPAÑA.

CONCEPTOS CLAVE

Se consideran conceptos clave para este tema los siguientes:

Autonomía.

Una comunidad autónoma es una entidad territorial que, dentro del ordenamiento constitucional de España, está dotada de autonomía legislativa y competencias ejecutivas, así como de la facultad de administrarse mediante sus propios representantes. La estructura de España en comunidades autónomas se recoge en la Constitución Española de 1978. El artículo 2 reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las regiones y nacionalidades que componen la Nación. El texto de la Constitución establece los poderes que pueden ser asumidos por las comunidades autónomas y aquellos que sólo se le pueden atribuir al Estado.

Comarca.

Comarca es una división del territorio que comprende varias poblaciones. Sus dimensiones son variables, pero tienden a coincidir con una región natural que comparte no sólo características físicas (orografía, hidrografía, clima, vegetación, suelos) sino humanas (demografía, usos económicos, vivienda rural, urbanismo) e históricas, todas ellas determinantes de su paisaje geográfico. Su denominación y delimitación (comercialización) se efectúa tanto con criterios intelectuales como políticos, atendiendo a todo tipo de intereses y metodologías; puede llegar a ser un asunto polémico, al afectar a lo identitario.

Estado.

Estado es un concepto político que se refiere a una forma de organización social, económica, política soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones no voluntarias, que tiene el poder de regular la vida comunitaria nacional, generalmente en un territorio, aunque no necesariamente. Suele adherirse a la definición del Estado el reconocimiento por parte de la comunidad internacional como sujeto de Derecho internacional.

Mancomunidad.

En sentido jurídico, en España, mancomunidad hace referencia a la asociación libre de municipios, dentro del marco jurídico nacional, que crea una entidad local superior y a la que los municipios asociados delegan parte de las funciones o competencias que la ley les atribuye, al objeto de que se preste un servicio conjuntamente para todos sus miembros. Las mancomunidades son formas asociativas de municipios no territoriales y por lo tanto no requieren que los municipios que las componen sean colindantes. Requieren, eso sí, que se fije con claridad el objetivo, que exista un presupuesto propio y unos órganos de gestión igualmente propios y diferenciados de los participantes

Municipio.

Un municipio es una entidad administrativa que puede agrupar una sola localidad o varias, que puede hacer referencia a una ciudad, pueblo o aldea. El municipio está compuesto por un territorio claramente definido por un término municipal de límites fijados (aunque a veces no es continuo territorialmente, pudiendo extenderse fuera de sus límites con enclaves y presentando enclaves de otros municipios) y la población que lo habita regulada jurídicamente por instrumentos estadísticos como el padrón municipal y mecanismos que otorgan derechos, como el vecindamiento o vecindad legal, que sólo considera vecino al habitante que cumple determinadas características —origen o antigüedad— y no al mero residente.

Provincia.

Entidad geopolítica que forma parte de otra entidad superior, normalmente un país, un reino, un imperio. La provincia es una de las unidades geográficas que componen ese territorio más amplio y usualmente suele ser establecida a partir de límites geográficos aunque a veces también puede tener en cuenta características sociales y culturales particulares (por ejemplo, una provincia en la que los pueblos o ciudades tienen un idioma particular y diferente al del resto de las provincias).

Región.

El término región sirve para designar una división política del territorio del estado en cuestión, la cual estará más que nada determinada por características étnicas, demográficas, culturales, históricas, económicas, o algunas otras consideraciones como ser el clima, la topografía, el gobierno o la administración.

Unión Europea.

Organización supranacional formada por 27 países europeos heredera de la CEE. Fundada en 1957 a través del tratado de Roma y que tenía sus precedentes en la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Sus objetivos han ido ampliándose desde sus comienzos, alcanzándose grandes hitos como la unificación monetaria (EURO) o la libre circulación de personas y mercancías. Actualmente, la integración de los países del Este de Europa, el fracaso de la Constitución Europea, y la respuesta a la crisis económica, han producido un frenazo al proceso europeísta.

ONU.

Organización de Naciones Unidas, creada en 1945 como heredera de la Sociedad de Naciones con el fin de profundizar en la seguridad colectiva, el desarrollo sostenible, la extensión de la democracia, la equidad y el respeto de los derechos humanos. Se organiza a través de un entramado de agencias y programas que le ha permitido abordar las principales problemáticas desde una perspectiva internacional.